

Seguro de Defensa Jurídica

Hoja de información de producto de seguros



ARAG SE, SUCURSAL EN ESPAÑA (DGSFP E0210)

Producto: ARAG CARNET POR PUNTOS

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto de este seguro es ofrecer las más amplias soluciones al conductor asegurado, en lo relativo a su carnet de conducir, ante las diferentes situaciones en las que se puede encontrar.



¿Qué se asegura?

Los principales supuestos asegurados son:

- ✓ Pago subsidio mensual por retirada carnet determinada por sentencia judicial por hecho no intencionado ni doloso
- ✓ Ayuda económica por pérdida de vigencia del permiso de conducción:
 - . por pérdida de la totalidad de los puntos
 - . por desaparición de las aptitudes físicas y/o psicofísicas
- ✓ Gastos de matriculación a cursos de formación.
- ✓ Asistencia Jurídica Telefónica 24 horas.
- ✓ Traslado del vehículo conducido por el asegurado.
- ✓ Recurso contra la variación incorrecta de puntos.
- ✓ Gestión de Infracciones de Tráfico.

¿Cuál es la suma asegurada?

Existen diversas sumas aseguradas dependiendo de la garantía:

- ✓ Pago subsidio mensual: importe y meses fijados en las Condiciones Particulares
- ✓ Ayuda económica por pérdida de puntos: importe fijado en Condiciones Particulares
 - . conductor profesional: máximo 3 meses
 - . conductor no profesional: máximo 6 meses.Ayuda económica por desaparición de aptitudes físicas y/o psicofísicas. Importe fijado en las Condiciones Particulares por un máximo de 3 meses.
- ✓ Gastos de matriculación a curso de formación:
 - . Para la obtención del permiso de conducir o licencia por la pérdida total de puntos: máximo 500€
 - . Para la recuperación parcial de puntos perdidos: máximo 250€
- ✓ Servicio de taxi. Máximo 50 euros
- ✓ Gestión de Infracciones de Tráfico: máximo 600 euros para interposición de recurso contencioso-administrativo



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuere condenado el Asegurado.
- ✗ Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, que se originen de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
- ✗ Tratándose de un seguro destinado a paliar las pérdidas económicas de acuerdo con el objeto del mismo, el capital de subsidio asegurable en ningún caso podrá superar la media de los ingresos mensuales que obtenga el Asegurado en el ejercicio de su oficio o profesión, con el fin de que el seguro no pueda ser en ningún caso objeto de enriquecimiento injusto.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales exclusiones son las siguientes

- ! Privación definitiva del permiso de conducir.
- ! Privación temporal del permiso de conducir con origen de hechos producidos antes de la entrada en vigor de este contrato.
- ! Privación temporal del permiso de conducir que se origine de hechos voluntariamente causados por el Asegurado o de aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste.
- ! Privación temporal del permiso de conducir motivada por sentencia judicial firme dictada por un delito contra la seguridad del tráfico, así como los gastos necesarios para la obtención del nuevo permiso de conducir.
- ! Privación temporal del permiso de conducir no dispuesta por resolución firme.
- ! Privación temporal del permiso de conducir dimanante de hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura del seguro será de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español, con sujeción al Derecho aplicable por los Organismos y Tribunales españoles competentes.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Las obligaciones del asegurado son las siguientes:

- . Pagar la prima en las condiciones estipuladas en el contrato
- . Declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- . Comunicar durante la vigencia del contrato a ARAG la alteración de los factores, las circunstancias declaradas que agraven el riesgo.
- . Especificar la cuantía del capital de subsidio asegurable, que en ningún caso podrá superar la media mensual de los ingresos obtenidos habitualmente en el desempeño de su oficio o profesión.
- . Manifestar la existencia de otros seguros de subsidio por privación temporal del permiso de conducir que tenga contratado con otras aseguradoras, así como la suma conjunta de capitales asegurados.



¿Cuándo y cómo tengo que hacer mis pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas según lo indicado en las cláusulas particulares en los correspondientes vencimientos. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá ser anual o fraccionado y podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.